

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo con título hipotecario adelantado por COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER COOCOSAN LTDA. contra EDWIN ORLANDO GOMEZ URIBE no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO SIN SENTENCIA-
RADICADO No. 306-2020 MENOR CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo Hipotecario adelantado por LA COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER COOCOSAN LTDA. contra EDWIN ORLANDO GOMEZ URIBE solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se encuentra a paz y salvo.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo Hipotecario adelantado por la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER COOCOSAN LTDA. contra EDWIN ORLANDO GOMEZ URIBE por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez